

Expediente: 163/24

Carátula: **COMUNA RURAL EL MOLLAR C/ CRUZ JUAN SEBASTIAN S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/06/2025 - 04:26**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - *CRUZ, JORGE SEBASTIAN-ACTOR*

90000000000 - *COMUNA RURAL EL MOLLAR, -ACTOR*

20226113216 - *CRUZ, JUAN SEBASTIAN-DEMANDADO*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 163/24



H3080092573

### **AUTOS: COMUNA RURAL EL MOLLAR c/ CRUZ JUAN SEBASTIAN s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE N°163/24..Documentos 1 CJM**

Presento a despacho informando a la Sra. Jueza que en fecha 11/11/2024 se recepciona por ante este Juzgado Civil en documentos y Locaciones única nominación de este Centro Judicial, el presente Amparo a la Simple Tenencia tramitado por la justicia de paz letrada de El Mollar, como consecuencia de haber sido apelada por la parte demandada, la Sentencia dictada por el Sr. Juez de Paz.

Que en fecha 13/11/24 se provee la recepción y se notifica al apelante para que exprese agravios.

En fecha 21/11/24 ingresa presentación del letrado Medina patrocinante del demandado Cruz Juan Sebastián en la cual expresa agravios.

Proveída el 25/11/24, la notificación es depositada en el domicilio digital constituido de la demandada y leído por ésta, conforme consta en la historia del SAE en fecha 26/11/24. En dicha oportunidad se intima al recurrente a adjuntar la movilidad para correr traslado de los agravios a la parte actora. El requerimiento no ha sido cumplido hasta el día de la fecha.

Se pone en conocimiento que han transcurrido 100 días hábiles desde la notificación del último proveído a la parte demandada. Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 04 de junio de 2025. **FDO PROC. MARIA EMILSE ROBLES - COORDINADORA.-**

Monteros, 04 de junio de 2025.

1) Téngase presente lo informado por Coordinación.

2) Del informe: Córrase vista a las partes por el plazo de 5 días para que se expidan, conforme art. 246 última parte. Atento a que la parte demandada no tiene constituido domicilio digital, procédase a librar una cédula por intermedio del Juzgado de Paz de El Mollar, **libre de derechos.**

3) Cumplido el punto anterior pasen los presentes a la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo a los fines de dictaminar sobre la aplicación del art 246 a los presentes autos. NSV **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZ**

**Actuación firmada en fecha 04/06/2025**

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.